



Mi Universidad

Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Fiorela Castellanos Chacón

Nombre del tema: Mapa Conceptual

Parcial: I

Nombre de la Materia: Derecho Procesal Penal

Nombre del profesor: José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4^{to}

UNIDAD I
PROCESO
1.1 CONCEPTO DE DERECHO
PROCESAL PENAL

Es originario de Grecia
y fue adoptado y desarro-
llado por los Romanos.

Corresponde a la concepción privada
del derecho penal, el castigo del culpa-
ble es un derecho del ofendido, quien
puede ejercitar su derecho o abando-
narlo.

El derecho procesal penal tiene diversas
normas jurídicas que regulan las diversas
etapas del procedimiento penal y que
tiene como fin el derecho penal sustantivo

UNIDAD I Proceso
1.2 PRINCIPIOS ESENCIALES
QUE RIGEN TODO EL PROCE
DIMIENTO PENAL.

Sobre los fines del Procedimiento Penal: Tiene por objeto esclavarez los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño.

Presunción de Inocencia: Toda persona se presume inocente y sera tratado como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se dedare su responsabilidad mediante sentencia.

Principio de Igualdad entre las partes: Se garantiza a las partes, en condiciones de igualdad, el pleno e irrestricto ejercicio de sus derechos previstos en la constitucion, los Tratados y las leyes.

Juicio Procto y Debito Proceso: Ninguna persona podra ser condenada a una pena ni sometida a una Medida de Seguridad, sino en virtud de resolusion dictada por un Organo Jurisdiccional.

Prohibicion de Doble Enjuiciamiento: La persona condenada, absolta o cuyo proceso haya sido sobre sido, no podra ser sometida a otro proceso penal por los mismos hechos.

UNIDAD I
PROCESO
1.3 SUJETOS DE LA RELACION
JURIDICO-PROCESAL

Existen dos tipos de Sujetos
procesales en el proceso penal

Los sujetos Indispensables:
Constituyen el Triángulo
Procesal. Juez, Ministerio
Público y Órgano de Defensa
y son indispensables por que
si faltara alguno de ellos el
proceso no tendría lugar.

Los Sujetos Ocasionales:
Son aquellos que Intervienen
en el proceso de forma eventual.
Su presencia no es condición para
el proceso, y dependiendo del caso
en concreto, los testigos, peritos,
intérpretes, traductores o defendido, etc.

UNIDAD I PROCESO

1.4 DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE PROCEDIMIENTO, PROCESO JURIDICO.

El procedimiento equivale en realidad, a una parte del proceso, es decir se da y se desarrolla dentro de este, hasta producir la situación jurídica que corresponde en el proceso.

Respecto al proceso penal de acuerdo en terminos de Hernandez Pitego es, "el conjunto de actos conforme a los cuales el Juez aplicando la ley resuelve el conflicto de intereses sometido a su conocimiento por el ministerio Publico.

El Juicio Oral es la Etapa del procedimiento penal y fase culminante del proceso penal, presidido por un juez o Tribunal donde las partes someten a debate argumentativo y probatorio sus teorías del caso.

UNIDAD I
Proceso
LOS OBJETOS DEL PROCESO
PENAL.

El Objetivo del derecho
Procesal penal esta
constituido por.

- El estudio y analisis de las normas más apropiadas para la aplicación de la potestad punitiva del Estado.
- La Regulación del inicio, desarrollo y conclusión del proceso Penal.

El objeto es obtener, mediante la intervención de un juez, la declaración de una certeza positiva o negativa de la Pretensión punitiva del Estado, quien la ejerce a través de la acción del Ministerio Fiscal.

UNIDAD I
Proceso
1.6 Los fines Del Proceso
Penal.



El proceso penal puede tener varias finalidades, busca sancionar el delito investigado, ahora en la actualidad también persigue restaurar la lesión ocasionada por el delito.

El proceso penal no puede tener con finalidad otorgarle la razón o responder a una expectativa social mal entendida.

UNIDAD I
PROCESO
1.7 LA REFORMA PENAL
CONSTITUCIONAL DE 2008 Y EL PARADIGMA
ACTUAL DEL SISTEMA PROCESAL PENAL EN
MÉXICO.

Las Reformas constitucionales de Junio
de 2008 establecen las bases para la
implementación de un sistema proce-
sal penal acusatorio en México.

La nueva Ley de Amparo es el
mecanismo idóneo y necesario
para hacer eficiente la reforma
del artículo 1 constitucional,
ya que sin ella no podría hacerse
valer los valores a los derechos
humanos por parte de las autoridades.

La expectativa de un Sistema
penal funcional y eficiente y
las leyes que lo regulan comi-
enzan con la convicción de
cumplir con el sistema por
parte de sus operadores, y
mucho especialmente, por parte
de su destinatario y operador
más importante, la Sociedad.

UNIDAD 1
Proceso
1.8 LOS PRINCIPIOS Y LAS
FORMALIDADES DEL PROCEDIM-
IENTO PENAL ACUSATORIO.

Un principio y un término esencial del procedimiento son básicamente lo mismo porque ambos constituyen una regla imprescindible de legalidad que rige al procedimiento penal.

De acuerdo a la exposición de Motivos de la Reforma (Judicial) Constitucional penal del 2008, los principios esenciales del proceso penal acusatorio son los de Oralidad, Publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Los principios y las formalidades del procedimiento en materia penal, son todas las reglas que lo rigen, constituyen derecho para las partes y obligaciones para las Autoridades y están diseñados para que dentro de las decisiones del proceso sean justas y equitativas, ya sean decisiones de fondo o incidentales.

UNIDAD I
Proceso
1.9 Organos Jurisdiccionales

El organo Jurisdiccional comprende de Manera Preestrita a los siguientes.

- * Juez de Control: Con competencia para ejercer las atribuciones que el CNPP le reconoce desde el inicio de la Etapa de Investigacion hasta el dictado de la apertura a Juicio.
- * Tribunal de Enjuicamiento: Que preside la audiencia de Juicio y dicta sentencia.
- * Tribunal de Alzada: Que conoce de los Medios de Impugnacion y demas asuntos que prevé el CNPP.

CINCUENTA I
PROCESO
1.10 Competencias en el fuero
Comun, el federal y el militar

1º Las organos Jurisdiccionales del fuero comun tendran competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripcion judicial en la que ejerzan sus funciones.

2º Cuando el hecho punible sea del orden federal conoceran los Organos Jurisdiccionales federales.

5º Cuando el hecho punible haya sido cometido en los limites de dos circunscripciones judiciales, sera competente el Organos Jurisdiccional del fuero comun o federal.

6º Cuando el lugar de comision del hecho punible sea desconocido sera competente el Organos Jurisdiccional del fuero comun o federal segun sea el caso.

3º Cuando el hecho punible sea del orde federal, pero exista competencia concurren te, debean conocer los Organos Jurisdiccionales del fuero comun en los terminos que disponga la ley.

4º En caso de Concurso de delitos, el Ministerio Publico federal podra conocer los delitos del fuero comun que tenga conexidad con delitos federales.

7º Cuando el hecho punible haya comenzado su ejecucion o sea cometido en territorio extranjero y se siga cometiendo o produzca sus efectos en territorio nacional, sera competencia del Organos Jurisdiccional federal.

8º Cuando el hecho punible haya iniciado su ejecucion en un lugar y consumado en otro, el conocimiento correspondera al Organos Jurisdiccional de cada suero de los dos lugares.

Unidad I

Proceso

1.11 Formalidades Esenciales Del Procedimiento

El procedimiento penal encuentra su fundamento y justificación en nuestra Ley Suprema: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas formalidades que se traducen en derechos procesales para las partes, y especialmente en garantías esenciales para el gobernado, pues sin ellas la autoridad que conoce de un procedimiento penal podría llegar a dictar una sentencia altamente injusta.

Las formalidades esenciales del procedimiento penal son todas las reglas que establecen los cauces de la Justicia Penal, al paso que otorgan a las partes el derecho de audiencia, oportunidad probatoria y, en general, todo derecho que garantice un proceso legal, justo, pronto y expedito.

UNIDAD I
Proceso
1.12 MINISTERIO PÚBLICO

Al ministerio público le compete conducir la investigación, coordinar a las policías y a los servicios policiales durante la investigación, resolver el ejercicio de la acción penal, en la forma establecida por la ley, y en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió.

Sus obligaciones dentro del procedimiento penal son amplias y diversas: Vigilar que en la investigación se cumplan los derechos humanos; recibir denuncias y querrelas, coordinar a las policías, ejercer las funciones de investigación; realizar los actos de investigación procedentes; terminar anticipadamente la investigación en los casos procedentes; así como ejercer la acción penal.